



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SECTOR RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**

AUDITORÍA DE GESTIÓN

PRACTICADA AL PATRIMONIO CULTURAL DE HONDURAS

INFORME

No. 012-2013-DARNA-PC-MP-A

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE JUNIO DE 2008
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

MINISTERIO PÚBLICO

AUDITORÍA DE GESTIÓN

PRACTICADA AL PATRIMONIO CULTURAL DE HONDURAS

INFORME

No. 012-2013-DARNA-PC-MP-A

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE JUNIO DE 2008
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SECTOR RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
DARNA**

CONTENIDO		PÁGINA
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME		
RESUMEN EJECUTIVO		1
ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS		2
CAPÍTULO I		
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA		
A. MOTIVOS DEL EXAMEN		3
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN		3
C. ALCANCE DEL EXAMEN		3
D. METODOLOGÍA		3
E. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL		4-5
F. VISIÓN Y MISIÓN DE LA ENTIDAD		5
G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD		6
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES		6
CAPÍTULO II		
COMENTARIOS DEL EXAMEN		
A. LOGROS GENERALES DE LA GESTIÓN SOBRE LA PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL		7
B. MEDICIÓN DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA		7
CAPÍTULO III		
CONTROL INTERNO		
A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO		8-9
CAPÍTULO IV		
RESULTADOS DEL EXAMEN		
A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS U OTROS		10
B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES		11
CAPITULO V		
A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES		12
ANEXOS		13

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de Marzo de 2014
Oficio No. MDOA-037-2014-TSC



Abogado
Oscar Fernando Chinchilla
Fiscal General de la República
Su Oficina

Señor Fiscal General de la República:

Adjunto encontrará el informe No. 012-2013-DARNA-PC-MP-A de la Auditoría de Gestión al Patrimonio Cultural de Honduras, cubriendo el periodo del 01 de junio de 2008 al 31 de diciembre de 2012, practicada al Ministerio Público (MP).

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 6; 42 numerales 1, 2 y 3; 43, 44, 45 numerales 3, 5 y 6; y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme al Marco Rector de Control Externo Gubernamental.

La recomendación formulada en este informe fue analizada oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, misma que contribuirá a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de la recomendación formulada es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de la recomendación, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de este oficio: (1) un Plan de Acción con un periodo fijo para ejecutar la recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar la recomendación según el plan.

Atentamente,



Abogada Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidenta por Ley

C. DARNA



RESUMEN EJECUTIVO

A. Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 6; 42 numerales 1, 2 y 3; 43, 44, 45 numerales 3, 5 y 6; y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2013 y de la Orden de Trabajo No. 012-2013-DARNA de fecha 20 de Agosto de 2013.

Los objetivos de la evaluación fueron los siguientes:

General

Evaluar la gestión realizada por el Ministerio Público (MP) para la protección del Patrimonio Cultural.

Específicos

- 1) Verificar que el MP haya realizado las acciones para operar la protección del patrimonio cultural.
- 2) Verificar que el MP haya realizado las acciones de vigilancia para la protección del patrimonio cultural de acuerdo a su competencia.
- 3) Verificar que el personal del MP responsable de investigar los casos por daños, robo u otros ilícitos en contra del patrimonio cultural es competente y suficiente.
- 4) Evaluar en qué medida la conducta de los servidores públicos del MP responsables de las acciones en materia de patrimonio cultural ayudan a combatir la corrupción.

B. Alcance y Metodología

El examen comprendió la investigación y evaluación de las acciones realizadas por el MP para proteger el patrimonio cultural de Honduras, cubriendo el período del 01 de junio de 2008 al 31 de diciembre de 2012.

Las técnicas y herramientas estándares de Auditoría implementadas en la presente investigación fueron: Técnicas de Verificación Verbal y Técnicas de Verificación Escrita.

C. Conclusiones y Opinión

El resultado del desarrollo de la presente auditoría que amerita la atención del MP, se detalla a continuación:

El MP no cuenta con un Manual de Puestos y Procedimientos para contratar el personal responsable de orientar técnica y jurídicamente los servicios de investigación sobre los casos por ilícitos en contra del patrimonio cultural.

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

DARNA	Departamento de Auditoría Sector Recursos Naturales y Ambiente
MP	Ministerio Público
NOGECI	Normas Generales de Control Interno
TSC	Tribunal Superior de Cuentas
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 6; 42 numerales 1, 2 y 3, 43, 44, 45 numerales 3, 5 y 6; y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2013 y de la Orden de Trabajo No. 012-2013-DARNA de fecha 20 de Agosto de 2013.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General

Evaluar la gestión realizada por el Ministerio Público (MP) para la protección del Patrimonio Cultural.

Específicos

- 1) Verificar que el MP haya realizado las acciones para operar la protección del patrimonio cultural.
- 2) Verificar que el MP haya realizado las acciones de vigilancia para la protección del patrimonio cultural de acuerdo a su competencia.
- 3) Verificar que el personal del MP responsable de investigar los casos por daños, robo u otros ilícitos en contra del patrimonio cultural es competente y suficiente.
- 4) Evaluar en qué medida la conducta de los servidores públicos del MP responsables de las acciones en materia de patrimonio cultural ayudan a combatir la corrupción.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la investigación y evaluación de las acciones realizadas por el MP para proteger el patrimonio cultural de Honduras, cubriendo el período del 01 de junio de 2008 al 31 de diciembre de 2012.

D. METODOLOGÍA

Las técnicas y herramientas estándares de Auditoría implementadas en la presente investigación fueron:

1. **Técnicas de verificación verbal:** mediante entrevistas, reuniones y consultas con los funcionarios y empleados del MP.
2. **Técnicas de verificación escrita:** mediante la revisión de documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados del MP.

E. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

a) Antecedentes

El Patrimonio Cultural de un país es la herencia cultural propia del pasado, con la que éste vive en la actualidad y que transmite a las generaciones presentes y futuras; Honduras posee un rico y variado patrimonio cultural, distribuidos a lo ancho y largo del país. Dada esta importancia y considerando que dicho patrimonio adquiere su verdadero valor cuando se conocen con la mayor precisión, su origen, su historia y su medio.

El 23 de noviembre de 1972, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) celebrada en París, Francia, aprobó la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, y a la cual se adhirió el Estado de Honduras el 13 de abril de 1978, a través del Decreto No. 673, considerando que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes culturales que poseen especial valor por su importancia pre-histórica, arqueológica, histórica, artística y científica; y que para hacer más eficaz su protección debe existir tanto en el plano nacional como en el internacional una estrecha colaboración entre los Estados. Además de establecer como objeto de la convención: garantizar una protección y una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y en las condiciones adecuadas a cada país; puntualmente esta Convención considera que forma parte del patrimonio cultural: los monumentos, conjuntos y lugares.

El 20 de enero de 1982, mediante Decreto No. 131, se incorporó en los artículos No. 172 y 173 de la Constitución de la República de Honduras, la declaración de que toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica y artística, así como las culturales nativas, las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías, constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación y, por consiguiente, estarán bajo la salvaguarda del Estado, debiendo establecerse en la Ley lo que se estimara oportuno para su defensa y conservación.

Con base en lo anterior, el 08 de agosto de 1984, mediante el Decreto No. 81-84, el Estado de Honduras publicó la Ley del Patrimonio Cultural con el objeto de defender, conservar, reivindicar, rescatar, restaurar y proteger los bienes que constituyen el patrimonio cultural de la nación y para 1997 se derogó el Decreto No. 81-84 y surge el Decreto No. 220-97 con el que se publicó la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, vigente actualmente, con el propósito de ampliar sus objetivos, incorporando la investigación, divulgación, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras de los bienes que constituyen el patrimonio cultural de la nación; puntualmente esta Ley considera que forma parte del patrimonio cultural: los monumentos, bienes muebles, conjuntos, sitios arqueológicos, zonas arqueológicas, colecciones arqueológicas, fondos

documentales, fondos bibliográficos, manifestaciones culturales de los pueblos indígenas vivos; y manifestaciones culturales de origen vernáculo vivas.

Mediante Decreto Legislativo No. 228-93 de fecha 06 de enero de 1994 se crea el Ministerio Público, el cual entre sus fines y objetivos esta colaborar en la protección, preservación del patrimonio arqueológico y cultural; y dentro de su estructura organizacional cuenta con la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural.

b) Base Legal

- Constitución de la República
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento.
- Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural
- Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley del Ministerio Público
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

F. VISIÓN Y MISIÓN DE LA ENTIDAD

Visión

Ser una Institución organizada, moderna y eficiente, que brinde un servicio de alta calidad a la sociedad hondureña y contribuya a mejorar la administración de justicia; integrado por fiscales, médicos forenses, funcionarios y profesionales con una cultura humanista, comprometidos con la institución, de solidos valores morales y éticos, elevada mística de trabajo y compromiso para enfrentar nuevos retos, que inspiren la confianza de la sociedad, el respeto del Estado y el orgullo institucional.

Misión

El Ministerio Público, es un organismo constitucional, independiente, que está al servicio de la sociedad, la independencia de los órganos jurisdiccionales y la recta administración de justicia, fortaleciendo el Estado democrático, social de derecho.

G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional del Ministerio Público está constituida por:

Nivel Directivo:	Fiscal General
Nivel Ejecutivo:	Fiscal Adjunto y Consejo Ciudadano
Nivel de Asesoría:	Secretaría General, Asesoría Legal y Dirección General de Fiscalía.
Nivel de Apoyo:	Supervisión Nacional, Programa Protección a Testigos, División de Recursos Humanos, Cooperación Externa, Unidad de Administración y Custodia de Expedientes y Departamento Sistema de Información.

Nivel Operativo: Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural (**Ver Anexo No. 1**)

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

La información de los funcionarios y empleados que laboraron en el MP en el período examinado, se detallan en el **Anexo No. 2**

CAPÍTULO II

COMENTARIOS DEL EXAMEN

A. LOGROS GENERALES DE LA GESTIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

- El MP forma parte del Convenio de Cooperación y Asistencia Interinstitucional para la Regulación de la Comisión Nacional contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales.
- El MP forma parte del Convenio de Cooperación y Asistencia Interinstitucional para la Protección del Patrimonio Cultural y Religioso de la Nación.
- Creación y Coordinación de la Comisión Nacional contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales.

B. MEDICIÓN DE LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA

El artículo No. 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, define:

Eficiencia: Relación idónea entre los bienes, servicios u otros resultados producidos y los recursos utilizados para obtenerlos y su comparación con un estándar establecido.

Eficacia: Cumplimiento de los objetivos y metas programadas en un tiempo establecido.

Economía: Adquisición de bienes y/o servicios en condiciones de calidad, cantidad apropiada y oportuna entrega o prestación, al mínimo costo y precio posible.

En síntesis la medición de la eficiencia, eficacia y economía implica una conducción adecuada de las actividades organizacionales, haciendo un uso apropiado de los recursos disponibles y atendiendo las mejores prácticas y el ordenamiento jurídico, lo que idealmente debe conducir al logro de los objetivos al menor costo.

Para la evaluación sobre la gestión del Patrimonio Cultural de Honduras no se determinó la eficiencia, eficacia y economía del tema evaluado, en vista que el mismo se desarrolla por varias instituciones, de las cuales para efectos de auditoría se consideraron siete, evaluando acciones de regulación, operación, vigilancia y evaluación.

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. EL MP NO CUENTA CON UN MANUAL DE PUESTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATAR EL PERSONAL RESPONSABLE DE ORIENTAR TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE LOS CASOS POR ILÍCITOS EN CONTRA DEL PATRIMONIO CULTURAL

La Norma TSC-NOGECI V-04 Responsabilidad Delimitada, estipulada por el Tribunal Superior de Cuentas en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, establece que “La responsabilidad por cada proceso, actividad, operación, transacción o acción organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo, según el puesto que ocupa”.

Con el objetivo de verificar que el personal del MP responsable de orientar en los aspectos técnico-jurídicos, los servicios de investigación criminal de los casos por ilícitos en contra del patrimonio cultural, se aplicó un cuestionario el 28 de octubre de 2013, en el cual se consultó a la Fiscal de Etnias y Patrimonio Cultural si el MP tiene un Manual de Puestos y Procedimientos para contratar el personal responsable de investigar los casos por ilícitos en contra del patrimonio cultural; indicando que el MP no tiene dicho Manual.

Mediante oficio No. MJBR/TSC-519-2013 de fecha 29 de octubre de 2013, se consultó al MP la razón o causa por la cual no cuenta con Manual de Puestos y Procedimientos para contratar al personal responsable de investigar los casos por ilícitos del Patrimonio Cultural; al respecto, mediante oficio No. FGR-301-2013 de fecha 1 de noviembre del 2013 el MP manifestó:... *“de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico penal vigente, el MP tiene únicamente la atribución de **dirigir técnica y jurídicamente** la investigación de los delitos que llegan a su conocimiento, mientras que la ejecución de dichas directrices le corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad a través de la Dirección General de Investigación Criminal; por lo tanto, es a esa oficina estatal a quien debe solicitarle la información en lo que respecta a la existencia del manual de puestos y procedimientos para la contratación del personal de investigar los casos por daños, robos u otros ilícitos en contra del patrimonio cultural”*.

Si bien es cierto los servicios de investigación criminal están bajo la responsabilidad de la Policía Nacional, es atribución del MP^{1/} orientar en los aspectos técnico-jurídicos dichos servicios, para lo cual debe contar con un Manual

^{1/} Según artículo No. 16 numeral 4) de la Ley del Ministerio Público, reformado por el Decreto No. 155-98, publicado en la Gaceta No. 28,629 de fecha 1 de agosto de 1998.

de Puestos y Procedimientos que defina claramente las responsabilidades por cada proceso o actividad organizacional al empleado o funcionario respectivo, según el puesto que ocupa.

Por lo antes descrito se concluye el MP no cuenta con un Manual de Puestos y Procedimientos para contratar el personal responsable de orientar técnica y jurídicamente los servicios de investigación sobre los casos por ilícitos en contra del patrimonio cultural, como lo indica la Norma TSC-NOGECI V-04 Responsabilidad Delimitada, estipulada por el Tribunal Superior de Cuentas en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

Recomendación No.1

Al Fiscal General de la República

Elabore el Manual de Puestos y Procedimientos del MP, el cual entre otros debe contemplar funciones y atribuciones para el personal responsable de orientar técnica y jurídicamente los servicios de investigación sobre los casos por ilícitos en contra del patrimonio cultural.

CAPITULO IV

RESULTADOS DEL EXAMEN

A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS Y OTROS

No se encontraron Hallazgos por incumplimiento a Normas, Leyes, Reglamentos y otros.

B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

No se determinaron Hallazgos que den origen a la determinación de Responsabilidades.

000016



CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Por ser esta la primera vez que se evalúa la temática integral del Patrimonio Cultural de Honduras, no se cuenta con auditorías anteriores realizadas al MP en lo descrito, por tanto no existen recomendaciones del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) que se deban evaluar.

Tegucigalpa, M.D.C. 07 de Marzo de 2014

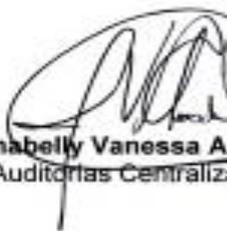

Carmen Patricia Banaegas Lafnéz
Auditor



María Elena Aguilar Murillo
Auditor Ambiental



Hernán Roberto Bueso Aguilar
Jefe de Departamento de Auditoría
Sector Recursos Naturales y Ambientales



Jonabelly Vanessa Alvarado Amador
Directora Auditorías Centralizadas y Descentralizadas
